

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputacion provincial.

Sesion de 12 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz y Sainz.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrando en la orden del dia se da cuenta de los expedientes puestos al despacho, acordándose de conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, en la forma siguiente:

Que en lo sucesivo, á semejanza de lo que hace el Estado y conforme se verifica por esta Diputacion para los contratos de obras públicas, se exija en las subastas de servicios de Beneficencia como fianza provisional un 5 por 100 y como definitiva el 10 por 100 del importe calculado del suministro, pero debiendo prestarse en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo de cotizacion, y ateniéndose para la provisional al precio medio que obtenga en la oficial de la Bolsa cuatro dias antes del señalado para la subasta, y para definitiva al que obtenga el dia anterior al en que la consigne el rematante.

Adjudicar definitivamente el suministro de pan por término de un año para los establecimientos provinciales de Beneficencia á D. Vicente Torres, al precio de 0'46 céntimos de peseta el kilogramo, como único postor que se ha presentado para la subasta.

Anunciar la segunda subasta para el suministro de leche de burras, la que tendrá lugar á los 15 dias siguientes al en que

se publique el correspondiente anuncio en los diarios oficiales, bajo el mismo tipo de una peseta 40 céntimos el litro, en iguales condiciones que el pliego anterior.

Anunciar segunda subasta, bajo el mismo precio de 0'43 céntimos de peseta el litro de vino, 0'36 el vinagre é iguales condiciones del pliego que la anterior, sin licitadores, la que tendrá efecto á los 15 dias de publicado el oportuno anuncio.

Autorizar al Director del Hospital provincial para adquirir por administracion 124 gorras con destino á los mozos y sirvientes del Establecimiento, cuyo coste de 372 pesetas se abonará con cargo á la partida 14, relacion 3.ª, capítulo 3.º, camas, ropas, vestuario, etc., del presupuesto vigente.

Aprobar la subasta celebrada el dia 23 del pasado Marzo para el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid*, y adjudicar definitivamente este servicio por término de seis años y precio de 30.300 pesetas en cada uno al único postor D. Antonio Fernandez del Castillo, procediéndose al otorgamiento de la escritura.

Terminada la orden del dia se da cuenta de la siguiente proposicion:

«En la eventualidad de que por cualquiera circunstancia vacare el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Beneficencia provincial, el que suscribe ruega á la Excm. Diputacion se sirva aprobar la proposicion siguiente:

1.º El cargo de Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial es electivo y su duracion de dos años.

2.º La eleccion para dicho cargo se hará por sufragio directo del Claustro de Profesores que constituyen dicho cuerpo.

3.º La eleccion se verificará en la misma época en que la Excm. Diputacion provincial hace su eleccion bienal.

4.º Puede ser reelegido el que hubiere ocupado el Decanato en elecciones anteriores.

5.º Para sustituir en ausencias y enfermedades al Decano de la Facultad de Medicina, se elegirá en la forma establecida para la eleccion de éste, el cargo de Vicedecano, el cual limita sus atribuciones en los casos de ausencia ó enfermedad solamente.

6.º Son elegibles para el cargo de Decano y Vicedecano los Sres. Profesores de Medicina de la Beneficencia que figuren en el primer tercio del escalafon de su clase.

7.º Son electores y forman por lo tanto Claustro pleno todos los Profesores del Cuerpo Médico provincial.

8.º Quedan derogados cuantos acuerdos anteriores existan en oposicion al presente.

Madrid 12 de Abril de 1882.—Sergio Martinez del Bosch.—Autorizo su lectura: Rafael San Martin.—Para autorizar su lectura: M. Guillen.»

El Sr. Martinez del Bosch, como autor de la proposicion, dice que la ha presen-

tado en vista de que el Decano actual solicita su jubilacion: que á pesar de existir un acuerdo para reformar el reglamento de Beneficencia, como es un asunto que necesita detenido estudio y no puede hacerse en un corto plazo, cree de suma oportunidad evitar de esta suerte los inconvenientes que la práctica le ha hecho observar de que ciertos cargos sean inamovibles, y ruega sea tomada en consideracion.

El Sr. Melgar dice que tratándose de un asunto tan importante y ántes de resolverlo, debe ser estudiado por la Comision correspondiente, la que en vista de antecedentes propondrá lo que considere más oportuno.

Rectifica el Sr. Martinez del Bosch, manifestando que al tomar la iniciativa no ha tratado ni por un momento de menoscabar las atribuciones de la Comision de Beneficencia, la que puede estudiar y proponer la forma de sustituir al Decano, que solicita jubilarse.

La Diputacion acuerda tomar en consideracion la proposicion leida, y que pase á la Comision de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, Dionisio de Revuelta.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 13 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Pozo.—Regidor.—San Martin de la Vara.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta á las cuatro de la tarde, se lee y es aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acuerda lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos Aureliano Fernandez, Joaquin Muñoz, José Anton Bernardini, Luis de la Aldea, José Tierrez, Valentin Garcia Mondéjar, Juan Múgica, Justo Fustet, Bernardo Arenas, Estanislao Maestre, Domingo Fernandez Alonso, Bernardo Martinez, Ramon Ruiz de la Vega, Juan de la Cruz Muñoz, Justo Rodriguez Diaz, Saturnino Estéban Brias, Tiburcio Mayor, Juan Mendez, Leocicio Soler, Juan Rodriguez Lopez, Anastasio y Lorenzo Hizon Barbero, Ramon Romero, Juan Fernandez Alvarez, Miguel Rodriguez Uriarte y Juan Mesias Marco.

Quedar enterada de que los Sres. Revuelta, Serantes y Narbon no asistían á la sesion por hallarse ocupados en la que se estaba celebrando de incidencias de quintas.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia participando el falleci-

miento del practicante de 2.ª clase de Medicina D. Rafael Diaz, declarando vacante esta plaza.

Se da lectura de una comunicacion suscrita por Doña Rafaela Garcia, participando el fallecimiento de su señor esposo D. Estéban Mendez, Jefe de Negociado de esta Corporacion, ocurrido el dia 6 del actual, acordándose quedar enterada la Diputacion con sentimiento.

Pedida la palabra por el Sr. Foronda, dijo que atendiendo á la situacion precaria en que ha quedado la familia, proponia que como se habia hecho con la del Profesor facultativo de la Beneficencia Sr. Urioste, se entregara á la viuda del Sr. Mendez la suma de 2.000 pesetas de una vez y en concepto de donativo.

El Sr. Lopez, de la Comision de Hacienda, manifestó su conformidad con la proposicion del Sr. Foronda, y pidió se satisficiera dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto; acordándose así.

Entrando en la orden del dia se da cuenta de los dictámenes puestos al despacho, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Aprobar el dictámen emitido por el Cuerpo de Letrados en el expediente relativo á la testamentaria de Doña Micaela Casasola y Bueno en 7 de Marzo último, en cuyo dictámen se propone:

1.º Que la Excm. Diputacion provincial no está obligada al reintegro de las 79 pesetas 78 céntimos que reclamaba D. José Eyré como pagadas en nombre de la Inclusa al Liquidador del impuesto de derechos reales, porque el pago no era debido.

2.º Que la Inclusa, ni la Diputacion en su nombre, está obligada hoy á satisfacer las 5.168 pesetas 75 céntimos que la Administracion exige como derechos del Tesoro por la herencia de nuda propiedad, porque la Inclusa es pobre y carece de bienes para anticipar el abono de aquellos derechos, y conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º, regla 3.ª, párrafos 2.º y 3.º de la ley de 31 de Diciembre último, debe aplazarse.

3.º Que el aplazamiento del pago al Tesoro de aquellos derechos ha de solicitarse á la Direccion de Contribuciones demostrando la carencia de bienes, en conformidad al artículo citado anteriormente.

4.º Que la Inclusa no está obligada á presentar los documentos sujetos al impuesto en la oficina liquidadora hasta que se verifique legalmente la consolidacion de ambos derechos, conforme al párrafo 3.º, art. 109 del reglamento para la ejecucion de aquella ley.

5.º Que la Diputacion se halla en el caso de contestar á los oficios de 16 y 18 de Febrero último en conformidad á lo manifestado en las conclusiones anteriores y respectivas.

Reponer en el cargo de Practicante de 2.ª clase de Medicina en el último lu-

gar y cuando haya vacante á D. Fernando Ramos Bravo.

Declarar que ha sido satisfactoriamente desempeñada la comision conferida al Oficial de la Secretaría D. Juan Manuel Díez en 13 de Febrero último para que recogiera de la Delegacion de Hacienda pública de Santander las inscripciones intransferibles de renta perpetua equivalentes á la de bienes desamortizados á la Casa Expositos de Madrid, señaladas con los números 51.407 y 51.411, de 4 997'28 reales y 28.641'66 de capital respectivamente y renta de 149'92 y 859'25, las cuales, así como las cantidades de 1.462'18 pesetas en metálico y 630'72 en una carpeta de presentacion de facturas, de los cinco vencimientos cobrables en deuda amortizable del 2 por 100, importe de intereses desde 1870 inclusive hasta la fecha, han sido entregados en Depositaria el dia 17 de Marzo bajo su respectivo cargarme, habiendo dado ingreso además en dicha dependencia á virtud de reintegro, á la suma de 209 pesetas, sobrante de las 500 que para gastos se le habían librado; aprobar la cuenta de gastos á que se hace referencia, para que con el cargarme del reintegro sirva de justificante al libramiento de su razon, y dar orden á los señores Depositario y Contador de fondos provinciales para que se incluyan en inventario las inscripciones recibidas y se gestione su domicilio en esta capital.

Se da cuenta del dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo aprobar las cuentas presentadas por el Administrador del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Febrero último, y declarando de abono su importe, que asciende á la cantidad de 5.890 pesetas.

El Sr. Foronda pregunta si estas cuentas son consecuencia del acuerdo de la Corporacion en virtud del que la provincia de Madrid no debía abonar más estancias de dementes que las de los acogidos naturales de ella, haciéndose cargo las demás provincias de los suyos respectivos.

El Sr. Lopez manifiesta que, hasta ahora, todo lo que hacia referencia al particular de que se trata era de conocimiento de la Comision de Hacienda; y por consiguiente se limita á hacer observar que esta no ha intervenido en nada relativo al examen de estas cuentas.

Rectifican los Sres. Foronda y Lopez. El Sr. Regidor dice que la Comision de Beneficencia no ha hecho otra cosa que examinar la cuenta presentada, y hallándola conforme, proponer su aprobacion.

El Sr. Presidente manifiesta que cuando llegue el caso de satisfacer la cuenta que se discute se tendrán presentes las anteriores observaciones y por la Contaduría se procederá á lo que haya lugar.

Sin más discusion se aprueba el dictamen.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1882 á 83.

A peticion de varios Sres. Diputados queda sobre la mesa.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda, pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

Dia 1.º

- Sargentos, cabos, Plana Mayor de tropa y soldados.
- Monte-pío de la Real Casa.
- Pensiones remuneratorias.
- Idem secuestros de los ex-Infantes.

Dia 3.

- Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.
- Idem civil, letras M á la Q.
- Exclaustrados.

Dia 4.

- Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la Ll.
- Idem civil, letras de la F á la Ll.

Dia 5.

- Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
- Coroneles retirados de Marina.
- Monte-pío militar, primera clase, letras A á la Ll.
- Monte-pío militar, tercera clase.

Dia 6.

- Comandantes, Plana Mayor de Jefes.
- Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa.

Dia 8.

- Tenientes Coroneles.
- Monte-pío militar, primera clase, letras M á la Z.
- Marina.
- Monte-pío civil, letras A á la E.
- Idem de Jueces.

Dia 9.

- Capitanes, Tenientes y Alféreces.
- Monte-pío civil, letras R á la Z.
- Mesadas de supervivencia.

Dia 11.

- Altas de todas clases.
- Todas las nóminas sin distincion.
- Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Dia 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

- 1.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban ántes sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.
- 5.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta existen y habitan en el domicilio que en el mismo se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto.
- 3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo. Madrid 28 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Juan Oriol.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Circular.—Recaudacion de contribuciones —2.º trimestre del 2.º semestre del ejercicio económico de 1881-82, ó sea el cuarto trimestre del mismo.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y con arreglo á lo que prescribe el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los contribuyentes de esta capital y de los pueblos de

la provincia que desde 1.º de Mayo próximo tienen el deber de satisfacer las cuotas de territorial é industrial correspondientes al citado trimestre, quedando autorizados para practicar las operaciones en la capital y su zona de ensanche los Cobradores á domicilio de la misma, y en los pueblos tanto los agentes Recaudadores como los Cobradores que sirven á sus órdenes, cuyo personal depende directamente de la Delegacion del Banco de España.

Al anunciarlo esta Administracion por medio del BOLETIN OFICIAL no puede menos de encargar muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los Recaudadores y Cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fuesen demandados para el buen desempeño de su cometido, toda vez que haciéndolo así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien á mi pesa me vería en la necesidad de exigirles.

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y de que tambien sepan los contribuyentes á quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se expresa á continuacion en relaciones nominales el personal de cobranza, fijándose al efecto cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia y para que tan importante servicio se levante con toda la regularidad posible, y llevado del pensamiento de que las cuotas no sufran recargos de ninguna clase sino en el caso extremo que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciese de todo punto indispensable, he dispuesto, de conformidad con la Delegacion del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como en la de los diversos agentes de la Recaudacion, consignar las prescripciones siguientes:

1.º Los Cobradores á domicilio de la capital y los agentes y Cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las reglas que para la recaudacion se publicaron por la Administracion en los BOLETINES OFICIALES de 26, 27 y 28 de Julio de 1881 al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dichos BOLETINES, así como tambien del en que se inserte esta circular.

2.º En cuanto á la fijacion de edictos con cinco dias de anticipacion á la cobranza de cada pueblo, horas hábiles en que esta se ha de verificar y remision de los mismos á todos aquellos donde hubiese contribuyentes forasteros, cumplirán los agentes de la recaudacion con lo que determinan los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la citada circular.

3.º No podrán nunca los Recaudadores ni Comisionados de apremio recibir parte de las cuotas de los contribuyentes, ni expedir á favor de los mismos recibos parcelarios de ninguna clase, toda vez que no son legales sino los que llevan los requisitos que determina la legislacion vigente de Hacienda; debiendo tener entendido los Recaudadores y Comisionados que incurren en responsabilidad criminal, y los contribuyentes, que los pagos que no se justifiquen con dichos documentos son nulos y no dan ningun derecho para reclamar el abono de la cantidad satisfecha.

4.º Para la entrega del importe de los recargos municipales en proporcion á lo que se recaudara en cada pueblo en efectivo metálico, deducirán siempre los Recaudadores las cantidades correspondientes á bienes del Estado, Patrimonio de la Corona, fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y partidas fallidas de cualquier concepto, para lo cual tendrán además presente cuanto se ordena en el art. 22 de la referida circular.

Con arreglo á la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, inserta en la Gaceta de Madrid de 13 del corriente, no se retendrán por los Recaudadores los recargos municipales á fin de cubrir débitos de consumos, pero sí los que adeudasen por contribuciones de sus propios.

5.º Los Agentes y Cobradores no abonarán en ningun caso las cantidades de bajas de industrial y comercio que correspondan á ejercicios económicos cerrados ó que perteneciesen á años anteriores al de 1881-82, con arreglo á la circular de la Direccion general de Contribuciones de 5 de Abril de 1881, miéntras no se llenen los requisitos que la misma dispone.

6.º No se abonarán en ningun caso los importes de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, á no ser que los Ayuntamientos presenten á los Recaudadores las cartas de pago que expidiese á su favor esta Administracion, segun lo dispone el art. 6.º de la instruccion aprobada por S. M. en 9 de Agosto de 1877.

7.º Las patentes que expidan los Agentes Recaudadores, bien á virtud de órdenes administrativas, bien de los Alcaldes, han de ponerse en la orla que divide la matriz del recibo talonario un sello móvil de 10 céntimos, que abonará el contribuyente y que inutilizarán dichos agentes con su rúbrica, debiendo quedar la mitad del sello en la matriz y la otra mitad en el recibo, de conformidad con lo que manda el párrafo 2.º del artículo 31 de la ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881.

8.º En todos los expedientes ejecutivos que se pasen á esta Administracion para los efectos que determina la Real orden de 9 de Agosto de 1872, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes y año, han de constar en cada uno de los trimestres, no sólo los edictos anunciando la cobranza, debidamente diligenciados, sino tambien se han de hacer constar las notificaciones de primero y segundo grado de apremio, igualmente que las diligencias de los embargos afirmativos ó negativos. Los Recaudadores que no llenasen estas prescripciones serán responsables de los importes, toda vez que incurran á sabiendas en faltas que castiga la legislacion vigente.

9.º La Delegacion del Banco de España hará que todos los Recaudadores y Comisionados de apremio, tanto de la capital como de los pueblos, que sirven á sus órdenes, lleven consigo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular; no dudando de su acreditado celo que vigilará su riguroso cumplimiento.

10. Los Alcaldes cuidarán de que permanezca abierta la cobranza en los dias y horas que se determine para practicarla en cada pueblo, obligando á los Recaudadores que se atemperen rigurosamente á los preceptos de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y á las reglas que se dejan prefijadas. Si alguno de dichos funcionarios faltase á su deber, lo pondrá en conocimiento de esta Administracion á fin de que pueda aplicar el castigo que corresponda.

En virtud de todo lo que se deja expuesto recomiendo á los Sres. Alcaldes, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, y solicito por último de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á los agentes de la Recaudacion de Contribuciones los auxilios que les demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 26 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Relacion de los Cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

- | | |
|--------|--------------------------|
| Número | 1. D. Pablo Pandeavenas. |
| Núm. | 2. D. Manuel Ochoa. |
| Núm. | 3. D. Ignacio Fernandez |
| Núm. | 4. D. Fernando Gomez. |
| Núm. | 5. D. Julian Tarduchi. |
| Núm. | 6. D. Antonio Lopez. |
| Núm. | 7. D. Francisco Argos. |
| Núm. | 8. D. José Royo. |
| Núm. | 9. D. Pedro Sopena. |
| Núm. | 10. D. Antonio Paz. |
| Núm. | 11. D. Tomás Garcia. |
| Núm. | 12. D. Leopoldo Argos. |
| Núm. | 13. D. Benito Perez. |
| Núm. | 14. D. Ricardo Tarduchi. |

Relacion nominal de los agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	AGENTES.	COBRADORES.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio.... Jose Rodriguez.... Aquilino de Lucas Vazquez..... Manuel Dominguez . Maximo Garrote... Casto Torres..... Pedro Roldan..... Inocente Toledo . .	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villedenous Quintín Sanchez.... Marcelito Maroto... Benigno Martinez... Julian Mota.....	17
Colmenar Viejo, 1.º y 2.º seccion.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan Giorfo, Mauricio Martin . . . Juan Garcia Dávila.. Santos Villacañas . . Gregorio Maroto.... Vicente Polo..... Abdon Cabrera..... Antonio Moya.....	34
Getafe.....	D. Jerónimo del Meral, encargado D. Vicente Brull.....	D. Gregorio Anton. . . Francisco Escalante. Ramundo Rodriguez Galvez Féix Quintana. . . .	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan José Gracia.... Juan Gonzalez. . . . Lorenzo Asenjo..... Ambrosio Gomez..... Santos Villacañas . . Abdon Cabrero.....	22
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega. . . . Tomás Tapióles..... Carlos Montanero. . .	11
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Mariano Sanz Cardena. Juan Navarro. . . . Luciano Toba Pedro Martin. . . . Miguel Bernardini . . David Lozano Antonio Ventura . . .	46
TOTAL			196

Ayuntamientos.

Cercedilla.

El domingo 28 de Mayo próximo, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del dia en adelante, tendrá lugar la venta en pública subasta de las maderas fraudulentas depositadas en la plaza y casa-panera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Abril 23 de 1882.—El Alcalde, Natalio Martin.

Loeches.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho término serán desoidas cuantas se presenten.

Loeches á 26 de Abril de 1882.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Navalcarnero.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oír á nadie.

Navalcarnero 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

San Agustín.

Por dimision del que la desempeñaba

se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que reunan las condiciones legales presentarán sus solicitudes documentadas en término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Agustín 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pedro Martin.

Tielmes.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial para el segundo semestre de 1881 á 82 para oír reclamaciones; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Tielmes 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido se cita á Policarpo Díez y á Lorenzo Yubero, naturales de Aguilafuente, provincia de Segovia, abuelos paterno y materno de María de la Natividad Díez y Yubero, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan ante el Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar ó negar á su referida nieta el consejo que necesita para el matrimonio que intenta con José Rafael Isabel Navarro y Cañizares; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril de 1882.—L. Cirilo Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á D. José Alonso de las Cuevas, natural de Castromocho, provincia de Palencia, de 34 años de edad, soltero, estudiante, para que dentro el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de evacuar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 Abril de 1882.—V.º B.º=Manuel Monroy.—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Lopez Prieto, hijo de José y de Prudencia, soltero, zapatillero, de 29 años, que habitó en la calle de la Vía, número 14, cuarto segundo, de estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos y color moreno, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se sigue contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen á mi disposicion en la cárcel de esta capital.

Dado en Madrid á 16 Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á Hilario Llamas, criado de servir, que habitó en la calle de Daoiz y Velarde, núm. 10, tienda, para que dentro el término de cinco dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto con fecha 20 del actual se cite á José Garcia, agente que fué de seguridad pública, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en el término de tres dias, á las doce de la mañana, para prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 574 de la ley.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 19 de Abril de 1882.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro José Velazquez y Santos, natural de Torre de Juan Abad, partido judicial de Infantes, hijo de Ramon y de Juliana, soltero, de 28 años, estudiante y residente en esta Corte, calle de Jardines, número 29, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz aguileña, pelo y

barba negra, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo y otros se instuye por estafa y expencion de moneda falsa; apercibiéndole en otro caso con declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de esta capital á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 16 Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se sacan á pública subasta dos huertas y un linar, en término de Rosinos de Vidriales, partido judicial de Benavente, en la provincia de Asturias, la primera de cabida de seis áreas y 99 centiáreas; la segunda de igual cabida, y el linar de tres áreas y 48 centiáreas, tasadas en la cantidad de 475 pesetas; para cuyo acto se ha señalado simultáneamente en este Juzgado y en el de Benavente el dia 20 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, reservándose este Juzgado aprobar el remate al mejor postor.

Madrid 22 de Abril 1882.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad, que corresponde á varios menores, de la casa situada en esta Corte y su calle de Buenavista, núm. 39, con accesorias á la de Zurita, núm. 34, y de la quinta parte que corresponde á los mismos menores de la casa situada tambien en esta Corte y su calle de Lavapiés, núm. 62, con accesorias á la del Sombrerete, núm. 2; estando señalado para su remate el dia 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el local de dicho Juzgado, en cuyo acto no se admitirá postura que no cubra la mitad de 59.444 pesetas 24 céntimos, y la quinta parte de 145.464 pesetas 4 céntimos en que respectivamente han sido tasadas dichas fincas, á rebajar cargas, y sin que preceda la consignacion de 3.000 pesetas, que serán devueltas á todos los licitadores, excepto al mejor postor.

Madrid 19 Abril de 1882.—V.º B.º= Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en expediente sobre exaccion de las costas en que han sido condenados D. Jaime Ratés y Doña Carmen Martin en autos sobre defensa por pobre, se ha señalado de nuevo el dia 29 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de indicado Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa en construccion en el paraje denominado Tejar de Patolas y su calle de San German, sin número ni manzana, cuya superficie es de 168 metros 24 centímetros, equivalentes á 2.167 piés, siendo su construccion de las llamadas mixtas: linda al Norte con la referida calle; Sur terrenos de D. Domingo Vigil; Este con otros de D. José Guinol, y Oeste casa de la viuda de Francisco Ortega, y ha sido tasada en 2.167 pesetas; y

Un solar en dicho punto, situado á la derecha del camino Real de Francia y detras de la fábrica de papel de las Maravillas, que linda al Norte con tierra de D. José Herrera; al Sur calle de Santa Julia; al Este con terreno de Herrera, y al Oeste con la calle del Hipódromo; comprende una superficie de 318 metros 20 centímetros, y ha sido tasado en 673 pesetas 25 céntimos. Se advierte que los li-

citadores se han de conformar con los títulos de propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación.

Madrid 21 de Abril de 1882.—El Escribano, Antonio Márcos.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 17 del corriente mes, refrendada por el infrascripto Escribano, recaída á demanda presentada por D. Santiago Sanz y Sanz en solicitud de que se le declare tener derecho de sufragio y estar en libertad de ejercerlo, por el presente se hace saber esta pretension para que en el término de 20 días desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo y cualquier elector que se crea con derecho á oponerse lo verifique dentro de dicho término ante el referido Juzgado y Escribanía.

Madrid 19 de Abril 1882.—V.º B.º.—Francisco Toda.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Carpio, capataz de rastro que ha sido del Destacamento penal de la Moncloa, cuya filiación y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 á días, contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado en las horas de audiencia ó en la cárcel de Villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de la fuga del confinado en aquel destacamento Leonardo Callejon Bellido el 28 de Setiembre último; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Madrid 22 de Abril de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.

Colmenar Viejo.

D. Félix Gomez Pombo, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Fernandez Ferreiro, soltero, de 32 años de edad, vendedor de caza, hijo de Maximino y Leonor, natural de Brunete y vecino de Madrid, que ha habitado primeramente en la calle de las Aguas, núm. 3, piso principal, y últimamente en la Corredera Baja, núm. 28, buhardilla, cuyas señas personales á continuación se expresan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Avisos*, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este referido Juzgado, caso de ser habido, del precitado sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Abril de 1882.—Félix Gomez Pombo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color bueno, barba poca. Viste chaqueta y chaleco negro, elástica encarnada, pantalón claro y alpargatas abiertas.

Torrelaguna.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Santos de Miguel y Sanchez, de 28 años de edad, casado, empleado cesante, que últimamente ha tenido su domicilio en Madrid con habitación en la calle de la Abada, núm. 19, piso segundo, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro mehallo instruyendo por distracción de fondos del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra y por falsedad de documento; apercibiéndole de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los demás individuos de la policía judicial, para que en sus respectivas demarcaciones practiquen diligencias en busca de dicho sujeto, y que si fuese habido lo conduzcan á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 21 de Abril de 1882.—José Aran de Terré.—Por mandado de su señoría, Luis Fernandez y Almazan.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Majadahonda.

La Secretaría de este Juzgado municipal se encuentra vacante por renuncia del que la desempeñaba, con sólo los honorarios de arancel.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente justificadas según la ley al Sr. Juez municipal en término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que pasados los cuales se proveerá.

Majadahonda 26 Abril 1882.—El Juez municipal, Gervasio Gala.

Intendencia del Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar 9.000 tablas de pino con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio á una subasta con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso tercero, y en las Comisarias de Guerra de Cuenca, Segovia y Aranjuez, el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones, precios límites y el modelo tipo, todos los días laborales, á las horas de oficina.

2.ª El acto se verificará con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones de referencia.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Abril de 1882.—Manuel Macías.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..., del día... de..., número..., según el cual han de ser contratadas 9.000 tablas para la cama del soldado, se comprometo á entregar t..., con sujeción en un todo al pliego de condiciones, al precio de.... (en letra) pesetas una.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición segunda del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1882.

Ministerio de Hacienda.

Real orden regularizando el cobro de los derechos del Estado que están á cargo de los Ayuntamientos, y el de los débitos de estos á favor de la Hacienda.—Día 17, núm. 91.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo la consulta elevada sobre la interpretación de la ley de 21 de Julio del 76, que declaró exento del servicio militar á los habitantes de las Provincias Vascongadas.—Día 18, núm. 92.

Circular sobre los recursos y recargos legales que pueden aprovechar los Ayuntamientos para cubrir su presupuesto de gastos.—Idem id.

Ministerio de Fomento.

Real orden sobre provisión de Escuelas.—Día 6, núm. 82.

Gobierno civil.

Distribución de un donativo hecho por S. M. el Rey.—Día 4, núm. 89.

Subasta de reparación de los kilómetros 4 al 13 de la carretera de Madrid á Castellón.—Idem id.

Notificación de la oposición hecha al registro de la mina *San Roman*.—Idem id.

Anuncios citando á José Expósito y Leandro Hernanz.—Idem id.

Circular sobre revisión de presupuestos municipales.—Día 6, núm. 82.

Anunciando el proyecto de carretera de Ajalvir á Vicalvaro.—Día 12, núm. 87.

Relación de terrenos que han de expropiarse en término municipal de Chozas de la Sierra para la carretera de Torreleguna al Escorial.—Día 15, núm. 90.

Anuncio citando á D. Emilio Diaz, Don Bernardo Rodriguez y otros.—Día 19, número 93.

Orden mandando se proceda á la busca de dos caballerías robadas en el pueblo de Coslada.—Idem id.

Estado del precio medio que han obtenido los artículos de consumo en el mes de Marzo último.—Idem id.

Anunciando hallarse vacante la cartería de San Sebastian de los Reyes.—Día 21, número 95.

Anuncio citando á D. Juan Bautista Castellanos y D. Juan Espinosa.—Día 22, número 96.

Notificación de la declaración de fenecido recaída en el expediente de registro de la mina *Requerillo*.—Día 25, núm. 98.

Anunciando haber sido sustraída la cédula personal del Excmo. Sr. D. Eusebio Ruiz de Salavarría.—Día 27, núm. 100.

Anuncio citando á los que puedan declarar en el expediente formado para el ingreso de D. Julian Lopez y otros en la orden civil de Beneficencia.—Idem id.

Circular para la revisión de los presupuestos municipales.—Día 28, núm. 101.

Circular sobre comprobación de pesos y medidas.—Idem id.

Anuncios sobre caducidad de las minas *Adelaida*, *La Ciencia*, *Angel de la Guardia* y *El Estudio*.—Día 29, núm. 102.

Anuncio sobre subasta de varios artículos con destino á los presos pobres de las cárceles de esta capital.—Idem id.

Diputación provincial.

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 15 de Marzo último.—Día 1.º, número 78.

Sesion celebrada por la Diputación provincial en 21 de Febrero último.—Día 7, número 83.

Distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.—Día 14, núm. 89.

Subastas de carne de vaca y patatas para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 15, núm. 90.

Subastas de leche de burras, de vino y vinagre con destino á los Establecimientos de Beneficencia.—Día 19, núm. 93.

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 16 de Marzo último.—Día 24, número 97.

Concurso para la admisión de bocetos para el pintado de la Plaza de Toros.—Día 25, núm. 98.

Subasta de cuartos de gallina con destino á los Establecimientos de Beneficencia.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 17 de Marzo último.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 18 de Marzo último.—Día 26, número 99.

Repartimiento para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Navalcarnero.—Idem id.

Sesion insular celebrada por la Diputación provincial en 27 de Abril último.—Día 27, núm. 100.

Sesion celebrada por la Diputación provincial en 3 del corriente mes.—Idem id.

Pliego de condiciones para la subasta de bagajes de la provincia.—Idem id.

Subastas de pastas, judías y leña de encina con destino á los Establecimientos de Beneficencia.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 19 de Marzo último.—Idem id.

Repartimiento para cubrir el presupuesto de gastos de la provincia en el ejercicio de 1882 al 83.—Día 28, núm. 101.

Sesion celebrada por la Diputación provincial en 4, 5 y 10 del corriente mes.—Idem id.

Sesion celebrada por la Diputación el día 11 de Abril de 1882.—Día 29, núm. 102.

Anuncio haciendo público el donativo hecho por D. Antonio Rodriguez como testamentario de D. Ramon Berdasco y Jaquette.—Idem id.

Certificación de los precios á que deben abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos durante el mes de Marzo último á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Marzo último.—Idem id.

Administración económica.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Fuenlabrada.

Anuncio citando á los herederos de Don Pedro Nolasco y Blasco.—Día 5, núm. 81.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Valdetorres.—Idem id.

Anuncio citando á los industriales por el gremio de Médicos-cirujanos.—Día 6, número 82.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Anchuelo y Villar del Olmo.—Día 8, número 84.

Subasta para la construcción de estanterías para el Tribunal de Cuentas del Reino.—Día 10, núm. 85.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Corpa y Valdilecha.—Idem id.

En término municipal de Garganta.—Día 11, núm. 86.

Circular sobre el premio que han de percibir los denunciantes de bienes mostrencos.—Día 11, núm. 86.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Colmenar de Oreja y Algete.—Día 17, número 91.

Circular sobre remisión de resúmenes del número de cédulas que necesitan los Ayuntamientos.—Día 18, núm. 92.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Cobeña.—Día 18, núm. 92.

Anunciando haberse descubierto una falsificación del timbre móvil de 10 céntimos.—Día 19, núm. 93.

Circular encargando á los Ayuntamientos cumplan en el servicio del reparto para el cobro de contribuciones.—Día 20, núm. 94.

Circular sobre cobro del impuesto de minas.—Día 22, núm. 96.

Circular recordando deben incluirse las mujeres é hijos mayores de 14 años en los padrones de cédulas personales.—Día 25, número 98.

Circular sobre formación de matrículas de contribución industrial.—Idem id.

Anuncio citando á D. Casildo Gonzalez.—Día 28, núm. 101.

Circular sobre recaudación de las contribuciones por el cuarto trimestre del corriente año económico.—Día 29, núm. 102.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda, sitos en término municipal de Olmeda de la Cebolla.—Idem id.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 30 de Mayo próximo, á la dos de la tarde, en su domicilio, Preciados, 1, segundo derecha, para deliberar y resolver sobre asuntos de los determina los en el art. 31 de los estatutos.

Con arreglo al art. 21 de los mismos, tendrán derecho á concurrir á dicha junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la Caja de la Compañía, con 15 días de antelación al consignado para su celebración, de 10 acciones por lo menos de la Sociedad.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director, Arturo Soria.